

EVENTOS ADVERSOS

Desde el campo de la administración del riesgo odontológico legal decimos que la *buena praxis* del odontólogo comienza por una buena relación con su paciente, una correcta historia clínica, y el fiel cumplimiento del deber de información. De allí entonces que la PREVENCIÓN resulte fundamental, tanto para reducir su exposición a un reclamo, como para optimizar las posibilidades de defender eficazmente la atención o tratamiento cuestionado.

Ahora bien, una eficaz GESTIÓN de ese riesgo, supone tener conciencia de que los *incidentes* inexorablemente se producen, dado el carácter inductivo de esta ciencia, y las propias condiciones de persona, modo, tiempo y lugar que cada intervención odontológica involucra. Y de allí entonces que el tratamiento inmediato y especializado de cada complicación resulte decisiva en aras a minimizar las consecuencias, profesionales y económicas, de la misma.

En tal sentido, calificamos como *incidente* a todo *evento adverso* capaz de dar lugar a una instancia de conflicto o eventual reclamo, medie o no negligencia, impericia o imprudencia del odontólogo. Es decir, se trata de episodios graves, o inesperados, o irregulares, o poco frecuentes, que de por sí son susceptibles de afectar la relación odontólogo-paciente, con independencia de la evaluación de responsabilidad que a la postre se pueda hacer respecto del mismo. La posibilidad de un conflicto es de por sí una circunstancia que requiere de su inmediato y especializado tratamiento, y de allí la necesidad de comunicarla. Los incidentes no resueltos a tiempo, y no tratados técnicamente, son la principal causa de reclamo, aun cuando la calidad de la atención odontológica pueda no merecer reproches. Por tal motivo, los odontólogos deben aprender a reconocer los *incidentes* en el mismo momento en que se producen, y deben comunicarlos a fin de recibir un inmediato y adecuado asesoramiento jurídico, y odontólogo legista, acerca de cómo proceder.

A continuación enunciamos aquellos episodios que, sin perjuicio de otros que en cada caso puedan presentarse, resultan los que más comúnmente se derivan en quejas o reclamos económicos de pacientes:

- **Lesión dientes vecinos.**
- **Fractura mandibular.**



La mutual Argentina Salud y Responsabilidad Profesional

- Fractura de implantes.
- Fractura radicular, fractura de pernos o roturas de elementos protéticos por mal oclusión o por utilización de materiales deficientes.
- Lesiones de nervios y vasos sanguíneos (a veces inevitable: ej. Lesión del nervio al extraer tercer molar).
- Recidivas en tratamientos de ortodoncia u ortopedia.
- Fracturas dentales post tratamientos endodóntico.
- Comunicación buco sinusal (aunque muchas veces es buscada).-
- Parestesias por anestesia o por extracciones.
- Rotura de instrumental endodóntico en ápices con posterior proceso peri apical.
- Desajuste articular por prótesis y ortodoncia desadaptados en oclusión (trastornos articular).
- Hiperplasia mucosa por prótesis desadaptada.
- Hipersensibilidad dental post tratamiento protéticos en piezas vitales.
- Alergias a sustancias utilizadas en la práctica.
- Ulceración de la mucosa bucal, por efecto de los ácidos utilizados para el blanqueamiento.
- Medicación en pacientes embarazadas (sin autorización del médico).
- Restos radiculares (ápices) posextracción.
- Defectos óseos producidos por extracciones complejas (alveolectomías externas).
- Fracaso en la oseo integración.



La mutual Argentina Salud y Responsabilidad Profesional

- Tratamientos de conducto con posterior proceso peri apical por conductos mal obturados.
- Problemas de orden estético en rehabilitación.
- Visualización de pernos cortos.
- Instrumentos que se rompen. Ej: roturas de fresas.
- Aspiración o deglución de cuerpos extraños.

RECUERDE: Los eventos adversos son tratables. La mayoría de las complicaciones tienen resolución terapéutica. Lo que hagamos antes e inmediatamente después del incidente , evita o minimiza los riesgos de responder.